

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 368 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primero de Febrero próximo se incorporen a los Cuerpos a que están destinados, sin previa presentación en caja, los reclutas de servicio reducido pertenecientes al reemplazo de 1929 y los agregados al mismo procedentes de reemplazos anteriores, los cuales, según dispone el Real decreto de 15 de Octubre pasado (C. L. núm. 323), regresarán a sus hogares al cumplir cuatro meses de efectivos servicios, incorporándose nuevamente a filas en primero de Septiembre próximo, para cumplir el segundo periodo, de dos meses, ajustándose al plan general de instrucción aprobado por Real orden circular de 30 de Noviembre pasado (D. O. núm. 267).

Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. Los jefes de las cajas de recluta comunicarán a los reclutas por conducto del Alcalde la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiera algún recluta que no este destinado a un Cuerpo, por no haberlo solicitado, o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se le de el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 398 del reglamento de reclutamiento, destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

Segunda. Los jefes de las cajas de recluta estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la caja y alta en el Cuerpo de destino con la fecha primero de Febrero próximo y las remitirán antes del día 25 de actual a los jefes de los Cuerpos activos, con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción

militar en Cuerpos diferentes al que han sido destinados, se hará constar en las citadas relaciones, expresando el Cuerpo a que quedan agregados, y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

Tercera. Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por Real orden circular de 22 de Septiembre de 1926 (C. L. número 329).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden circular de 23 de Septiembre de 1926 (D. O. núm. 216).

Quinta. A los reclutas presentados en los Cuerpos que resulten cortos de talla, y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicará los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la Real orden circular de 27 de Junio de 1928 (D. O. núm. 143).

Sexta. Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio el 15 de febrero próximo el estado numérico prevenido por el artículo 332 del reglamento de reclutamiento (formulario núm. 16), indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otros de los que han sido agregados para instrucción, con expresión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Septima. Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados, y remitirán a este Ministerio en la primera decena de Marzo próximo el estado resumen de los reclutas destinados a un Cuerpo y las observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1930.—Ardanaz.—Señor...

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Acta del escrutinio de las elecciones de vocales de la Cámara de la Propiedad rústica.

A los efectos del artículo 19 de la Real orden, emanada del Ministerio de Economía Nacional, de 6 de Septiembre de 1929, tengo el honor de

comunicar a V. E. el resultado del escrutinio general verificado ayer, en segunda convocatoria, de las elecciones celebradas en esta provincia el pasado domingo 29 de Diciembre de 1929, de vocales para la constitución de la Cámara provincial de la Propiedad rústica, cuyo resultado fué el siguiente:

Partido de Alcañices.

Don Marciano Santiago	693 votos.
» Félix Martín	629 »
» Eleuterio Prada	629 »
» Francisco Jambrina	143 »
» Manuel Martín	121 »

Se presentó protesta contra la elección por el candidato D. Francisco Jambrina del Corral.

Partido de Benavente.

Don Fernando Piorno González del Valle	773 votos.
» Juan Morán	822 »
» León Mayor Valdés	497 »

No se presentó ninguna protesta.

Partido de Bermillo de Sayago.

Don Ricardo San Miguel	881 votos.
» Ladislao Marcos	876 »
» José Ledesma	826 »
» José Domínguez	393 »
» Nicolás Garrote	360 »
» José Robles	233 »
» Francisco Luelmo	231 »
» Francisco Juan	174 »

Se presentó protesta contra la elección por el candidato D. Francisco Juan.

Partido de Puebla de Sanabria.

Don José García Fernández	476 votos.
» Alonso Bobo Santiago	241 »
» José San Román Bobillo	194 »
» Lorenzo Blanco	158 »
» Antonio Fernández	147 »
» Miguel Escudero	138 »

Partido de Toro.

Don Fernando Piorno	694 votos.
» Marcos Izquierdo	691 »
» Aquilino Gómez	632 »
» Andrés Garrido	13 »
» José Grau	13 »
» Ramón Pando	13 »

Partido de Villalpando.

Don Cándido Ortega	706 votos.
» Lucas Cepeda	704 »
» Máximo Salvador	611 »

Partido de Zamora.

Don Justino Marqués	1.167 votos.
» Zacarías Sánchez	986 »

» Jerónimo Aguado-Muñoz	805	»
» Ramón Gutiérrez	741	»
» Eloy Monforte	449	»

En estos partidos no se presentaron protestas contra la elección.

Se quedaron proclamados vocales electos los tres primeros nombres que figuran en cada partido por obtener mayoría de votos.

Lo que comunico a V. E. a los efectos legales.

Dtos guarde a V. E. muchos años.
Zamora 4 de Enero de 1930.—El Presidente de la Mesa, Francisco Jambrina.
R—166

Junta provincial de Transportes

CIRCULAR

Recibidas las tarjetas para los servicios públicos de la clase D., con destino a los vehículos de motor mecánico, dedicados al transporte de mercancías, tanto para aquellos de carácter provincial como interprovincial, los señores Alcaldes tan pronto llegue a su poder el *Boletín Oficial* en que aparezca inserta la presente circular, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de todos los que tengan servicio de las referidas clases, con residencia en sus respectivos términos municipales, debiendo advertirles en la notificación, si no se presentan en la Secretaría de esta Junta de Transportes a recoger la tarjeta correspondiente a un año o semestre de 1930, durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta circular, que la falta del citado documento dará motivo a imposición de sanciones con arreglo a la legislación vigente de transportes públicos.

Una vez cumplimentado el anterior servicio, enviarán, dichas autoridades locales, la o las notificaciones originales, a esta Junta provincial.
Zamora 11 de Enero de 1930.

El Gobernador-Presidente,
Ramón López-Montenegro

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta el 1.º de Diciembre del año corriente de 1930.

- San Vicente de la Cabeza.—Sección única.—Local Escuela nacional de este pueblo.
Bermillo de Sayago.—Id. id.—Local Escuela de Párvulos.
Sogo.—Id. id.—Local Escuela mixta.
Barcial del Barco.—Id. id.—Local Casa Escuela.
Villárdiga.—Id. id.—Local Escuela de niños.
Santibañez de Vidriales.—Id. id.—Local Escuela de niños, sito en la calle Mayor.
Valcabado.—Id. id.—Local Escuela de niños.
Villageriz.—Id. id.—Local Escuela mixta.
Villabrazaro.—Id. id.—Local Escuela de niños, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, calle de Alfonso XIII.
Santa Cristina de la Polvorosa.—Id. id.—Local Escuela de niños.
San Pedro de la Viña.—Id. id.—Local Escuela de niños.
San Marcial.—Id. id.—Local Escuela de niñas.
Salce.—Id. id.—Local Escuela de niñas.
Rosinos de la Requejada.—Id. id.—Local Escuela mixta.
Roelos.—Id. id.—Local Escuela de niños, sito en la Plaza Mayor, núm.
Roales.—Id. id.—Local Escuela de este pueblo.
Piedrahita de Castro.—Id. id.—Local Escuela de niños.
Morales de Valverde.—Id. id.—Local Escuela mixta.
Montamarta.—Id. id.—Local Escuela de niñas.
Mombuey.—Id. id.—Local Escuela de niños.
Milles de la Polvorosa.—Id. id.—Local Escuela mixta, sito en la Plaza de Alfonso XIII.
Granucillo.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Mederal.—Id. id.—Local Escuela de niños. sito en la Plaza Mayor.

Fresno de Sayago.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Sobradillo de Palomares.—Id. id.—Local Escuela de niños, sito en la calle del Oro, número, 15.

Figueroa de Sayago.—Id. id.—Local Escuela nacional, sito en la calle de la Iglesia.

Ferreras de arriba.—Local las Escuelas nacionales de Ferreras de arriba y Villanueva de Valrajo.

Fariza.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Carbajales de Alba.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Castrillo de la Guareña.—Id. id.—Local Escuela nacional, sito en la Plaza pública.

Cibanal.—Id. id.—Local Escuela pública.

Bercianos de Vidriales.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Mayalde.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Por fallecimiento de los anteriores han sido nombrados, como Presidente D. Vicente Carbajo San Pedro, de San Justo y para Villar del Buey como Presidente D. José Beneitez Peña.

PADRON DE HABITANTES AÑO DE 1929

El Pego, Villanueva de las Peras, Valdefinjas, Sogo, Fuentes de Ropel, Tagarabuena, Malillos, Granucillo, Figueruela de abajo, Perilla de Castro, Asturianos, Viñuela de Sayago, Casaseca de las Chanas, San Vicente del Barco, Prado.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan espuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Bercianos de Vidriales, año de 1927 y 1928.

Cédulas Personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Malillos, Tamame, Sogo, Alfaraz, Figueruela de abajo, Formariz, Otero de Bodas, Villar del Buey, Perilla de Castro, Villamayor de Campos, Prado.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

San Ciprián, Peleas de arriba, Villarrin de Campos, Villamayor de Campos.

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la Ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por provincia de esta fecha dictada en el expediente sobre aprobación de las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de Doña Josefina Vazquez Veleto, vecina que fué de esta Ciudad, he acordado que se pongan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días las referidas operaciones partitivas y que se haga saber a los

interesados y como quiera que el heredero don Julio García Vazquez se halla ausente en ignorado paradero, a medio del presente se le hace saber dicha resolución para que dentro del indicado plazo pueda formular las reclamaciones que estimare procedentes, respecto a tales particiones, en la inteligencia de que transcurrido el indicado término se dictará la resolución procedente en derecho.

Dado en Zamora a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—4445

BENAVENTE

Don Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de la Ciudad y partido de Benavente.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Manuel Martínez Moreno, en nombre de D. Maximino Luis Granjo contra D. Deogracias Lorenzo Fernández sobre pago de tres mil quinientas setenta pesetas y treinta y cinco céntimos, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Encabezamiento.—«En Benavente a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, vistos por el Sr. D. Antonio Córdova del Omo, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Maximino Luis Granjo, mayor de edad, labrador y vecino de Frieria de Valverde, representando por el Procurador D. Manuel Martínez Moreno y defendido por el Letrado D. Amancio Allén sobre pago de tres mil quinientas setenta pesetas y treinta y cinco céntimos, intereses y costas, contra D. Deogracias Lorenzo Fernández, de la misma vecindad que el demandante, cuyo demandado no ha comparecido.»

Parte dispositiva.—«Fallo: Queda mandado y mando seguir la ejecución a delante hasta hacer trance y remite de los bienes embargados al ejecutado Deogracias Lorenzo Fernández, vecino de Frieria de Valverde y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Maximino Luis Granjo, de la misma vecindad, de las tres mil quinientas setenta pesetas y treinta y cinco céntimos que por aquel satisfizo, de los intereses legales de esa suma desde el doce de Junio último hasta el día en que se verifique el pago y de todas las costas causadas y que se causen. Y por la no comparecencia del ejecutado, notifíquese esta resolución en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia; juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Córdova.»

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* para que sirva de notificación al ejecutado Deogracias Lorenzo Fernández, libro el presente en Benavente a dos de Enero de mil novecientos treinta.—Ante mí: Tertulino Fernández.

R—147

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en los términos de Belver de los Montes y Vezdemarbán, los vecinos de este último pueblo que a continuación se citan.

Antonio Alfageme Calleja, Rogelio Martínez, Ubaldo de Castro, Lorenzo Calleja, Mauricio Calleja, Eufrasio Bermejo, Teresa Conde, Cristóforo Bermejo, Germán Alfageme, Sotero Alfageme, Miguel Mellado, Luis Pascual, Lorenzo Hidalgo, Manuel Hidalgo, Miguel Ramos, Vicente Biquero, Ramón Díez.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos para toda clase de ganados y de caza, todas las fincas y el viñedo que posee en el término de Vezdemarbán el vecino del mismo Agustín Pascual. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.